

Boletín Oficial de Hoy

Solicitud de Importación/Exportación de Explosivos y Pirotecnia y de Nitrato de Amonio / ANMAT: Funcionarios habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior ante la AFIP/DGA



Para tener en cuenta

Zonas Francas: ¿Qué son y cómo funcionan?

DISPOSICIÓN 162/2018 (ANMC)

Solicitud de Importación/Exportación de Explosivos y Pirotecnia

Por medio de esta disposición La Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Materiales Controlados aprueba el Instructivo para Solicitud de Importación/Exportación de Explosivos y Pirotecnia que como ANEXO I y de Nitrato de Amonio que como ANEXO II se agregan a la presente,

formando parte integrante de esta Disposición.

Establézcase que la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

DISPOSICIÓN 5448/2018 (ANMAT)

ANMAT - Funcionarios Habilitados para Suscribir Documentación Ante la AFIP/DGA

Por medio de esta disposición se aprueba la nómina de funcionarios, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente disposición, quienes serán, a partir de la publicación del presente acto, los únicos funcionarios del Instituto Nacional de Medicamentos de esta

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

MICROSITIOS AFIP

Zonas Francas: ¿Qué son y Cómo Funcionan?

Las zonas francas son espacios en los cuales la mercadería no es sometida al control habitual del servicio aduanero y, tanto su importación como su extracción exportación, no están gravadas con tributos (salvo las tasas retributivas que pudieran establecerse) ni alcanzadas por prohibiciones de tipo económico.

Su principal es fomentar el comercio y la actividad industrial exportadora a través de la reducción de costos y la simplificación de los procedimientos administrativos, ofreciendo, además, incentivos fiscales.

En las Zonas Francas podrán desarrollarse las siguientes actividades:

-Almacenamiento: La mercadería, si bien puede ser transferida, se encuentra a la espera de un destino posterior y sólo puede ser objeto

de las operaciones necesarias para su conservación y manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación, calidad comercial o acondicionada para su transporte.

-Comercialización: La mercadería podrá ser comercializada, utilizada o consumida.

-Industrialización: La mercadería podrá ser transformada, elaborada, combinada, reparada o sometida a cualquier perfeccionamiento.

IMPORTANTE: Podrán introducirse en las Zonas Francas toda clase de mercaderías y servicios, con la sola excepción de armas, municiones y otras especies que atenten contra la moral, la salud, la sanidad vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

Con respecto al tratamiento fiscal en estas áreas, será aplicable la totalidad de las disposiciones de carácter impositivo, aduanero y financiero, incluidas las de carácter penal que rigen en el territorio aduanero general, salvo las excepciones establecidas en el artículo 590 del Código Aduanero. Las mercaderías que ingresen o egresen a través de estas áreas serán exentas de los tributos que gravaren su importación/ex-portación para consumo, salvo las tasas correspondientes a los servicios prestados y, a su vez, las industrias radicadas

en estas áreas estarán exentas de impuestos nacionales que gravan los servicios básicos: telecomunicaciones, gas, electricidad, agua corriente, cloacales y desagué.

Los estímulos a la exportación serán liquidados una vez que la mercadería sea extraída de la Zona Franca hacia otro país, dentro del plazo que establecen las normas generales. Esa mercadería no gozará de otros estímulos que los correspondientes por la devolución de tributos efectivamente pagados.

Por otra parte los usuarios de las Zonas Francas no podrán acogerse a los regímenes de promoción industrial.

Fuente: www.afip.gob.ar

